

RESUMEN DE LA RADICACION EN LINEA

INFORMACIÓN DE RADICACIÓN	
Fecha Radicación	2026-05-06 08:44:32PM
Número Radicado	CCI-06E26-5300
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA NO. 27 – LIBRO IX NO. 97171 SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA
Anexos	1
Descripción de la Solicitud RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA NO. 27 – LIBRO IX NO. 97171 SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA	

INFORMACIÓN DEL REMITENTE	
Nombre	BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
Tipo de Identificación	CC
Identificación	CC 65766259
Organización	REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS
Cargo	Representante Legal / Gerente
País	Colombia
Departamento	BOGOTÁ, D.C.
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Código postal	110111
Dirección	Carrera 13 No. 93 - 35
Teléfono	3183587839
Celular	3183587839
Email	johanaguzman95@hotmail.com

IMPORTANTE: El horario de atención en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Cualquier documento recibido con posterioridad al horario establecido, será tramitado el día hábil siguiente y los tiempos de respuesta estarán sujetos al mismo horario laboral.

Cualquier información adicional puede comunicarse por nuestro número telefónico 608 2772000 ext 1030, informando el código de radicación.

Atentamente,

Nuestras sedes

Sede Principal, Cll. 10 No. 3-76 Edif. Cámara de Comercio || **C.C. Acqua,** Local 413

Teléfono: (608) 277 2000 || **WhatsApp:** (+ 57) (8) 277 2000

www.ccibague.org

Ibagué, Tolima - Colombia - NIT: 890.700.622-4

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

Nuestras sedes

Sede Principal, Cll. 10 No. 3-76 Edif. Cámara de Comercio || **C.C. Acqua**, Local 413

Teléfono: (608) 277 2000 || **WhatsApp:** (+ 57) (8) 277 2000

www.ccibague.org

Ibagué, Tolima - Colombia - NIT: 890.700.622-4

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Registro Mercantil
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA NO. 27 – LIBRO IX NO. 97171 SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.

Yo, **BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de socia titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., y actual representante legal inscrita, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la inscripción del Acta No. 27 del 16 de abril de 2026, registrada bajo el No. 97171 del Libro IX, mediante la cual se designa como representante legal al señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR.

Lo anterior, por cuanto dicho acto registral se encuentra viciado en su formación, carece de existencia jurídica y fue inscrito con desconocimiento de los principios que rigen el control registral.

I. ERROR SUSTANCIAL EN EL CONTROL DE LEGALIDAD REGISTRAL

La función de la Cámara de Comercio no se agota en un control mecánico o formal, sino que implica la verificación mínima de legalidad del acto sometido a inscripción, particularmente cuando los vicios son evidentes y se desprenden del mismo documento presentado.

En el presente caso, la inscripción se realizó a partir de un acta que contiene una afirmación estructuralmente falsa: que el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR actúa como único accionista de la sociedad. Esta afirmación es contraria a la realidad jurídica, en la medida en que la suscrita ostenta el cincuenta por ciento (50%) del capital social, situación que no ha sido modificada por acto alguno con validez jurídica. Este solo hecho afecta directamente la conformación del quórum y la validez de cualquier decisión adoptada, por lo que la Cámara estaba obligada a abstenerse de inscribir el acto.

El registro, en consecuencia, no puede servir como instrumento de validación de una situación jurídica inexistente.

II. INEXISTENCIA JURÍDICA DE LA SUPUESTA ASAMBLEA

No se está frente a un acto meramente anulable, se está frente a un acto inexistente. La inexistencia se configura cuando no concurren los elementos esenciales del acto jurídico, en este caso, la reunión válida del máximo órgano social. En la supuesta asamblea contenida en el Acta No. 27, no existió convocatoria válida conforme a la ley y a los estatutos, no se convocó a la suscrita, pese a ostentar el 50% del capital, no existió deliberación real del órgano social y no existió quórum decisorio legítimo.

La Superintendencia de Sociedades ha sostenido de manera reiterada que cuando no se convoca a todos los socios o se excluye a alguno de ellos, la reunión no se configura válidamente como órgano social, lo cual impide la formación del acto jurídico. En consecuencia, lo que se pretende inscribir no es una decisión irregular, sino la apariencia de una decisión que jurídicamente nunca existió. El registro de un acto inexistente constituye una actuación contraria al ordenamiento jurídico.

III. VIOLACIÓN DEL RÉGIMEN DE MAYORÍAS Y QUÓRUM

Aun en el escenario hipotético —no aceptado— de que la reunión hubiera existido, las decisiones adoptadas carecerían de validez por ausencia de mayorías. La sociedad presenta una composición accionaria paritaria del 50% - 50%, lo que implica que ninguna decisión puede adoptarse sin la participación y voto favorable de ambos socios, o sin alcanzar la mayoría exigida en los estatutos.

El señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR no puede, por sí solo, adoptar decisiones societarias válidas, ni mucho menos designarse como representante legal. La designación inscrita desconoce abiertamente este principio, lo que constituye una violación directa del artículo 22 de la Ley 1258 de 2008.

IV. REITERACIÓN DE CONDUCTAS Y ABUSO DEL DERECHO

Este acto no puede analizarse de manera aislada. El señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR ha venido incurriendo en una conducta reiterada consistente en a) Elaborar actas sucesivas bajo las mismas condiciones irregulares; b) Autoproclamarse representante legal en cada una de ellas; c) Presentarlas para inscripción ante el registro mercantil; d) Construir una apariencia de legalidad mediante repetición.

Este comportamiento configura un claro abuso del derecho, en tanto se utilizan las formas jurídicas para producir efectos contrarios a la ley. La reiteración evidencia que no se trata de un error aislado, sino de una estrategia sistemática orientada a apropiarse del control societario mediante vías irregulares.

V. AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIANZA EN EL REGISTRO MERCANTIL

La inscripción del acto genera una afectación directa a la confianza pública en el registro mercantil, al proyectar frente a terceros una situación jurídica que no corresponde con la realidad. Se está certificando como representante legal a una persona cuya designación carece de sustento jurídico, lo que puede inducir a error a entidades públicas, privadas y terceros de buena fe. El registro mercantil no puede convertirse en un mecanismo para legitimar actuaciones irregulares ni para consolidar situaciones de hecho contrarias al ordenamiento jurídico.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito:

1. Que se revoque la inscripción del Acta No. 27 del 16 de abril de 2026, registrada bajo el No. 97171 del Libro IX.
2. Que se deje sin efectos el nombramiento del señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR como representante legal de la sociedad.
3. Que, en subsidio, se conceda el recurso de apelación ante la Superintendencia de Sociedades.

VII. SOLICITUD ADICIONAL

Solicito que se tenga en cuenta la reiteración de este tipo de actuaciones, con el fin de que se adopten medidas que eviten el uso abusivo del registro mercantil como mecanismo de presión y desgaste administrativo.

La Cámara de Comercio se encuentra ante un escenario en el cual la función registral está siendo instrumentalizada para validar actos que no cumplen los requisitos mínimos de existencia jurídica. Mantener la inscripción implicaría legitimar una situación construida sobre una premisa falsa y reiterada, en contravía del ordenamiento jurídico.

Por el contrario, la revocatoria del registro constituye la única decisión compatible con el principio de legalidad, la seguridad jurídica y la confianza en el sistema registral.

VIII. SOLICITUD DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVENTIVAS FRENTE AL USO ABUSIVO Y REITERADO DEL REGISTRO MERCANTIL

El caso que se somete a consideración de esa Cámara de Comercio no puede ser analizado como un evento aislado, ni como una simple discusión sobre la legalidad de un acta en particular. Por el contrario, los hechos evidencian la existencia de un patrón sistemático de conducta desplegado por el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, orientado a instrumentalizar el registro mercantil mediante la presentación sucesiva de actas con vicios estructurales, con el propósito de generar una apariencia de legalidad inexistente.

Se ha configurado, en consecuencia, un escenario de reiteración que desborda el ámbito de la irregularidad puntual y se ubica en el terreno del abuso del derecho, en tanto se están utilizando mecanismos legales —como la elaboración de actas y su inscripción— para producir efectos contrarios al ordenamiento jurídico, particularmente en lo relacionado con la estructura societaria y el ejercicio de la representación legal.

La doctrina administrativa y la jurisprudencia han sido claras en señalar que el abuso del derecho se presenta cuando una facultad se ejerce de manera contraria a su finalidad, afectando derechos de terceros o el orden jurídico. En el presente caso, la reiteración de actos societarios sin convocatoria, sin quórum y con exclusión de una socia titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social, evidencia un uso desviado de las formas societarias.

En este contexto, resulta necesario que esa Cámara de Comercio, en ejercicio de su función pública registral, adopte medidas que eviten la continuación de esta práctica, en aplicación de los principios

de buena fe, legalidad, eficacia y moralidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Debe tenerse en cuenta que el registro mercantil no puede convertirse en un canal de validación automática de documentos que, de manera reiterada, presentan inconsistencias sustanciales. Por el contrario, frente a escenarios de reiteración de conductas irregulares, la autoridad registral está llamada a ejercer un control más estricto, precisamente para evitar la consolidación de situaciones de hecho contrarias a la realidad jurídica.

En ese sentido, se solicita respetuosamente que, frente a futuras solicitudes de inscripción relacionadas con la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., en las que intervenga el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, se adelante una verificación reforzada de los requisitos de legalidad del acto sometido a registro, particularmente en lo relacionado con:

- La acreditación real del quórum
- La prueba de convocatoria efectiva a todos los socios
- La coherencia entre la realidad accionaria y las decisiones adoptadas

Lo anterior, no como una limitación indebida al acceso al registro, sino como una medida necesaria para garantizar que la función registral no sea utilizada como instrumento de consolidación de actuaciones abusivas.

Adicionalmente, debe advertirse que la reiteración de inscripciones de actos viciados, cuando estos presentan irregularidades evidentes, podría eventualmente comprometer la responsabilidad de la entidad registral, en la medida en que se estaría permitiendo la producción de efectos jurídicos con base en actos carentes de sustento legal, afectando no solo a los socios de la compañía, sino también a terceros de buena fe que confían en la información contenida en el registro mercantil.

En este orden de ideas, la intervención de esa Cámara no solo es procedente en el caso concreto, sino necesaria para preservar la integridad del sistema registral y evitar que este sea instrumentalizado como mecanismo de presión o despojo societario.

Cualquier notificación, podrá ser remitida al correo johanaguzman95@hotmail.com

Cordialmente,



BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO
C.C. No.65.766.259 de Ibagué (Tol.)